

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

4905-A

CONTENIDO

1. Resolución No.10-2021 de 30 de agosto de 2021 expedida por el Directorio Nacional del Partido Panameñista (PAN).
2. Aviso de Convocatoria.
3. Resolución No.84-2021/DNOE de 22 de septiembre de 2021, que reglamenta la apertura, convocatoria y organización de las elecciones internas del PARTIDO PANAMEÑISTA (PAN), a celebrarse el domingo 21 de noviembre de 2021, para la escogencia de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud, Juntas Directivas Circuitales o Distritales y de Corregimiento.



Resolución N°10-2021 Del 30 de agosto de 2021

**El Directorio Nacional del Partido Panameñista,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias**

Considerando

Que el Partido Panameñista por intermedio de sus órganos de gobierno, debe acatar y hacer cumplir las disposiciones electorales contempladas en el Código Electoral y en las reglamentaciones que emita el Tribunal Electoral.

Que el Directorio Nacional es la máxima autoridad política, administrativa y ejecutiva del Partido Panameñista y tiene el deber de velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa y Estatuto, así como establecer los lineamientos políticos generales que debe seguir el Partido.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaría general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que el Directorio Nacional solicitó al Tribunal Electoral suspender el contenido de la Resolución 42 de 12 de julio de 2021, y se estableció como nueva fecha de elección el domingo 21 de noviembre de 2021, en la que regirán los nuevos Estatutos del Partido aprobados en la Convención Nacional Extraordinaria del 14 de marzo de 2021.

Resuelve:

Artículo 1. Establecer las nuevas fechas para el proceso de elecciones internas.

31 de agosto de 2021	Fecha de cierre de inscripciones de adherentes al partido y del padrón electoral de las elecciones internas.
29 de septiembre al 3 de octubre de 2021	Periodo de postulación a los cargos de Convencionales, Delegados (as) de las Secretarías Nacionales de la Mujer y de la Juventud, Juntas Directivas Distritales o Circuitales y de Corregimiento.

21 de noviembre de 2021	Elección por corregimientos a nivel nacional para Convencionales, Delegados (as) de las Secretarías Nacional de la Mujer y de la Juventud, Juntas Directivas Circuitales o Distritales y de Corregimiento.
22 de enero de 2022	Acto eleccionario a los cargos de Directorio Nacional y su Junta Directiva, del Tribunal de Honor y Disciplina, Defensor de los Miembros y su Adjunto, Secretarías Ejecutivas Sectoriales Provinciales o Comarcales, Junta Directiva de la Secretaría Nacional de la Mujer y de la Juventud.
23 de enero de 2022	Ratificación de los resultados de la elección del 22 de enero de 2022.
Artículo 2.	Coordinar con la Dirección Nacional de Organización Electoral del Tribunal Electoral, la organización de estos actos eleccionarios.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, sede del Partido Panameñista, hoy treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


JOSE BLANDON FIGUEROA.
Presidente


ZAYDI QUINTERO
Sub Secretaria General



República de Panamá
Tribunal Electoral

AVISO

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ANUNCIA

La **CONVOCATORIA** a las elecciones internas del Partido Panameñista (PAN) a celebrarse el **domingo 21 de noviembre de 2021**, para la escogencia de candidatos a los cargos de Convencionales, Delegados (as) de la Secretaría Nacional de la Juventud y de la Mujer y Juntas Directivas de Corregimientos, Circuitales o Distritales.

De conformidad con el Reglamento y Calendario de Elecciones aprobado mediante Resolución No. 84-2021/DNOE de 22 de septiembre de 2021.

Por lo anterior se hace saber:

- 1- Que el padrón electoral estará integrado por todos los miembros del colectivo político inscritos hasta el 31 de agosto de 2021.
1. Que el periodo de postulaciones es del miércoles 29 de septiembre al domingo 3 de octubre de 2021.
- 2- Que el periodo permitido para hacer campaña es del jueves 21 de octubre a la media noche del jueves 18 de noviembre de 2021.
- 3- Se hace llamado especial a las mujeres inscritas en el Partido para que se postulen en las elecciones internas del Partido.
- 4- Esta Convocatoria será publicada por un (1) día en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OSMAN VALDÉS

Director Nacional de Organización Electoral





República de Panamá
Tribunal Electoral

Resolución No.84-2021/DNOE

22 de septiembre de 2021

Que reglamenta la apertura, convocatoria y organización de las elecciones internas del **PARTIDO PANAMEÑISTA (PAN)**, **a celebrarse el domingo 21 de noviembre de 2021**, para la escogencia de candidatos a Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud, Juntas Directivas Circuitales o Distritales y de Corregimiento.

La Dirección Nacional de Organización Electoral,
en uso de sus facultades reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que los artículos 299 y 300 del Código Electoral establecen que el Tribunal Electoral (TE) reglamentará, organizará y fiscalizará, el costo de las actividades partidarias para escoger a sus autoridades internas

Que el Decreto 24 de 21 de septiembre de 2017 prevé que la facultad del TE para reglamentar, organizar, fiscalizar y financiar el costo de las actividades partidarias para escoger sus autoridades internas, se aplica solamente a las autoridades nacionales.

Que en virtud del acuerdo de cooperación suscrito entre el TE y el Partido Panameñista (PAN) para la orientación, supervisión de las elecciones internas, el TE brindara el apoyo para la organización de las elecciones internas, no solo para la escogencia de los Convencionales, sino también para los cargos de Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud, Juntas Directivas de Corregimiento, Circuitales o Distritales.

Que el 30 de agosto del presente, mediante Resolución No. 09-2021, el Directorio Nacional del Partido Panameñista (PAN) como máxima autoridad política, administrativa y ejecutiva del colectivo, elevó al honorable Pleno del TE, petición especial, a fin de cancelar la convocatoria realizada el 12 de julio de 2021 y realizar una nueva convocatoria, en la que se apliquen los requisitos y fundamentos establecidos en los nuevos Estatutos del partido debidamente aprobados por los convencionales del colectivo político, mediante Convención Nacional Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2021.

Que dicha solicitud fue fundamentada por el organismo partidario, en aras de garantizar la mayor participación de la membresía en las elecciones internas, mayor transparencia y la uniformidad en la aplicación de los

nuevos estatutos aprobados en la Convención Nacional Extraordinaria del 14 de marzo de 2021.

Que dicha petición fue aprobada por el honorable Pleno del TE, el 7 de septiembre de 2021; según la Resolución 73/DNOE de 10 de septiembre de 2021, se deja sin efecto el contenido de las Resoluciones 42 y 55- DNOE-2021, publicada en el Boletín del Tribunal Electoral No. 4,900-A.

Que mediante Resolución 10-2021 de 30 de agosto de 2021, el Directorio Nacional del Partido Panameñista (PAN) ha comunicado que el domingo 21 de noviembre de 2021, celebrará sus elecciones internas para la escogencia de candidatos a Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud, Juntas Directivas de Corregimiento, Circuitales o Distritales, manteniendo como fecha de cierre de inscripciones en el partido, el 31 de agosto de 2021.

Que para las elecciones internas programadas para el 21 de noviembre del presente, será aplicado los nuevos Estatutos del Partido Panameñista aprobados en la Convención Nacional Extraordinaria del 14 de marzo de 2021; publicados en el Boletín del Tribunal Electoral No. 4,904.

RESUELVE:

Capítulo I

Convocatoria y apertura

Artículo 1. Por este medio se convoca, se anuncia la apertura y se reglamentan las elecciones internas del Partido Panameñista (PAN), a celebrarse el domingo 21 de noviembre de 2021, para la escogencia de candidatos a los cargos de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud, Juntas Directivas de Corregimiento, Circuitales o Distritales.

Esta convocatoria será publicada por un día en el Boletín del Tribunal Electoral.

Cuando el reglamento se refiera a la Dirección Nacional de Organización Electoral será La DNOE; y cuando se trate de sus regionales, así se indicará. Cuando se refiera a publicación será en el Boletín del Tribunal Electoral. En caso de que se trate de otras publicaciones se indicará por cuáles medios se realizará. El Comité Nacional de Elecciones del Partido será referido como El CNE.

Capítulo II

Calendario electoral

Artículo 2. Se establece el cronograma siguiente:



1. MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La DNOE publicará en el Boletín del Tribunal Electoral por una sola vez, el aviso de convocatoria y el presente reglamento; de modo que el mismo pueda ser impugnado por los interesados en los dos (2) días siguientes.

2. JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Día para impugnar el Reglamento ante la DNOE. Las sedes regionales podrán recibir las impugnaciones.

Primer día de publicación en diario de circulación nacional, de los tres (3) días consecutivos, de la convocatoria a dirigida los miembros del Partido Panameñista al evento eleccionario, incluyendo la fecha del cierre de inscripciones

3. VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Día durante el cual La DNOE resolverá las impugnaciones al reglamento y calendario de elecciones internas

Entrega del padrón preliminar al partido y estadísticas por listado y ubicación de centros de votación

4. SÁBADO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Fijación por veinticuatro (24) horas en la DNOE, de los edictos correspondientes a las resoluciones que deciden los recursos de impugnación al reglamento y calendario.

5. DOMINGO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Período para presentar recurso de reconsideración contra la resolución que decide la impugnación al reglamento y calendario de elecciones internas, ya sea en la DNOE o en sus sedes regionales.

Publicación en la página web del partido, de la cantidad de convencionales a escoger por corregimiento, Delegados (as) de las Secretarías Nacionales de la Juventud y la Mujer por circuitos y las Juntas Directivas de Circuitales o Distritales y de Corregimiento.

6. LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Día durante el cual la DNOE resolverá las reconsideraciones presentadas.

7. MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Notificación por edicto fijado por veinticuatro (24) horas en la DNOE, de la resolución que resuelve los recursos de reconsideración presentados.

8. MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE AL DOMINGO 3 DE OCTUBRE DE 2021

Periodo para que los aspirantes presenten sus formularios de postulación de nóminas para todos los cargos a elección (Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer y Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud), a excepción de las postulaciones para ser miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento, Circuitales o Distritales, que serán escogidos cargo por cargo.

En el caso excepcional de que se elija solo un (1) convencional por corregimiento, la postulación no será presentada por nómina.

Estos formularios de postulación serán presentados en las oficinas principales o sedes regionales del Partido Panameñista ante los enlaces autorizados del CNE y éstos, ingresarán la información presentada en la aplicación desarrollada por el CNE, el cual será instalado en todas las sedes y oficinas del partido.

El CNE podrá designar de acuerdo a sus necesidades, otros puntos de recepción de los formularios.

9. LUNES 4 DE OCTUBRE DE 2021

Día para que el CNE revise y subsane postulaciones presentadas.

10. MARTES 5 AL JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 2021

Periodo de admisión o rechazo de las postulaciones, por parte del CNE.

La admisión o rechazo de la postulación emitida por el CNE y puede ser objeto de impugnación o recurso de reconsideración respectivamente, ante el mismo CNE.

11. VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 2021

Publicación en el mural del partido Panameñista, en la página web del colectivo; así como en el Boletín del Tribunal Electoral, por una sola vez, de todas las postulaciones presentadas, incluyendo tanto las admitidas como las rechazadas.



12. SABADO 9 y DOMINGO 10 DE OCTUBRE DE 2021

Periodo para impugnar las postulaciones admitidas ante el CNE.

Periodo para presentar recurso de reconsideración ante el CNE, en contra de la resolución que rechaza postulación.

13. LUNES 11 DE OCTUBRE DE 2021

Notificación mediante edicto de 24 horas publicado en el mural del PAN y en la página web del colectivo, de las impugnaciones presentadas, a fin de correr traslado a los impugnados.

14. MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021

Contestación o descargo por las partes impugnadas.

Entrega del padrón final por parte de La DNOE al CNE- PAN.

EL CNE podrá designar observadores por centros de votación o a nivel nacional en las corporaciones electorales.

15. MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021

Día para que el CNE resuelva, las impugnaciones presentadas por la admisión de postulaciones o recursos de reconsideración presentados por el rechazo de postulaciones

16. JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2021

Notificación por edicto de 24 horas en el mural o página web del Partido Panameñista, de las resoluciones que resuelven las impugnaciones a las postulaciones admitidas o recursos de reconsideración presentados por el rechazo de postulaciones

17. VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021

Entrega del padrón final por parte de la DNOE al CNE

Designación por parte de la DNOE de los miembros de corporaciones electorales.



18. DOMINGO 17 DE OCTUBRE DE 2021

Sorteo de la numeración de las nóminas de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados (as) de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento, Circuitales o Distritales, que se realizará en la sede principal del Partido Panameñista, Provincia de Panamá, Avenida Julio Linares y Avenida Arnulfo Arias Madrid, Corregimiento de Ancón (Edificio de la Fundación Arnulfo Arias Madrid), según el horario establecido por el partido de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

19. LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2021

La Dirección Nacional de Organización Electoral publicará en el Boletín del Tribunal Electoral, por una sola vez, la ubicación de las sedes de los Centros de Votación y Juntas de Escrutinio, de los miembros de las corporaciones electorales.

De igual forma, la publicación de los observadores del Comité Nacional de Elecciones ante las mesas y la Junta Nacional de Escrutinio, en el caso de que designarán.

20. MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021

Publicación en un día (1) diario de circulación nacional, el Boletín del Tribunal Electoral, en el mural o página web del Partido Panameñista (PAN), el listado de postulaciones en firme, con sus números en que aparecerán en la boleta de votación.

21. MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021

Entrega de las credenciales a los observadores del CNE ante las diversas corporaciones electorales en caso de que fueran designados, así como a los miembros de las mesas de votación y juntas de escrutinio.

22. DEL JUEVES 21 DE OCTUBRE A LA MEDIA NOCHE DEL JUEVES 18 NOVIEMBRE DE 2021

Periodo permitido para campaña y propaganda electoral con motivo de elecciones internas.



23. DOMINGO 21 DE NOVIEMBRE DE 2021

Día de las elecciones internas para escoger votación directa Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, delegados (as) de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Circuitales o Distritales y de Corregimiento.

6:00 a.m. Instalación de mesas de votación.

7:00 a.m. a 4:00 p.m. Apertura de mesas y periodo de votación.

3:00 p.m. Instalación de las correspondientes Juntas de Escrutinio.

6:00 p.m. Inicio de la proclamación de los resultados electorales.

24. LUNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Comunicación al Tribunal Electoral por parte del CNE, de los resultados de los actos eleccionarios.

25. MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Publicación de los resultados en el mural o página web del Partido Panameñista y en el Boletín del Tribunal Electoral, de los miembros electos a los cargos de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados (as) de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas de Corregimiento, Circuitales o Distritales.

26. MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

Día para impugnar las proclamaciones de los candidatos electos ante el CNE

27. JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Notificación mediante edicto de veinticuatro (24) horas publicado en el mural o la página web del Partido Panameñista, de las impugnaciones a las proclamaciones presentadas, a fin de correr traslado a la parte impugnada

28. VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Contestación del impugnado a la impugnación.

29. SÁBADO 27 AL MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

Periodo para que el CNE resuelva las impugnaciones a las proclamaciones de los candidatos electos.



30. MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Notificación por edicto de 24 horas de las resoluciones que resuelven las impugnaciones a las proclamaciones a través del mural o la página web del partido.

31. JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021

Entrega por parte del CNE a la DNOE, mediante resolución, de los resultados de las proclamaciones en firme para su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

32. VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021

Publicación en el Boletín del Tribunal Electoral de los resultados en firme de los actos eleccionarios internos del 21 de noviembre de 2021

33. HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES

Para efectos de publicaciones, avisos, notificaciones, proclamaciones y presentación de impugnaciones el Tribunal Electoral habilitará mediante Decreto publicado en el Boletín del Tribunal Electoral, todos los días inhábiles.

Capítulo III**Organización del proceso electoral y de las postulaciones****Sección 1ª****Organización del Proceso Electoral**

Artículo 3. LA DNOE, en coordinación con El Comité Nacional de Elecciones (de ahora en adelante El CNE), organizará todo lo relacionado con el proceso electoral para la celebración de las elecciones internas de sus autoridades (LAS ELECCIONES); de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, el Estatuto del partido y el presente reglamento.

Artículo 4. El CNE está compuesto por catorce (14) miembros, siete (7) principales y siete (7) suplentes, y tendrá las funciones siguientes:

1.Coordinar con la Dirección Nacional de Organización Electoral LAS ELECCIONES internas del partido.

2. Designar subcomisiones de enlace en las diferentes provincias con sede en las oficinas del partido de la respectiva circunscripción.

3. Informar a todos los adherentes y cualquier persona interesada a postularse, de los procesos electorales, los formularios de postulaciones, resoluciones y circulares que emita el CNE mediante el mural, redes sociales y la página web del partido.

4. Recibir los formularios firmados por nómina o por cada aspirante, en caso de que sea cargo por cargo; e ingresar la información de los mismos en el aplicativo desarrollado para postulaciones por el partido. Las sedes habilitadas por El CNE para la recepción de postulaciones son las que aparecen en el Anexo A del presente reglamento.

5. Capacitar a sus observadores ante las corporaciones electorales y en el uso de los medios tecnológicos que autorice y reglamente la DNOE.

6. Emitir las resoluciones que requieran en cumplimiento de sus funciones.

7. Preparar y aprobar el presupuesto del acto eleccionario correspondiente, que contemplará un rubro de promoción para la participación de los adherentes del partido. El plan de medios será elaborado por el CNE en coordinación con La DNOE.

8. Coordinar con La DNOE, la selección de los centros de votación, asegurándose que sean equidistantes para los distintos grupos en la contienda electoral.

9. Cualquiera otra función que establezca la reglamentación expedida por el Directorio Nacional para el proceso electoral respectivo.

10. Informar a toda la membresía de los plazos y requisitos para aspirar a los distintos cargos de elección

11. Fijar el monto de la fianza para presentar impugnaciones a las postulaciones o proclamaciones para todos los cargos de trescientos balboas (B/. 300.00).

12. Cualquier otra función que establezca la reglamentación expedida por el Directorio Nacional para el presente proceso eleccionario.

Artículo 5. Los miembros del CNE no podrán postularse para ninguno de los cargos a elegir, el domingo 21 de noviembre de 2021.

Artículo 6. El CNE está ubicado en la sede principal del Partido Panameñista ubicada en la Ciudad de Panamá, Fundación Arnulfo Arias Madrid, Corregimiento de Ancón. **Las 17 sedes regionales se encuentran habilitadas para recibir postulaciones a los cargos a elegir el domingo 21 de noviembre de 2021; son las que se identifican en el anexo A.** Sin embargo, el CNE podrá habilitar otras sedes temporales cuando sus necesidades o las circunstancias lo ameriten, las cuales deben ser reportadas a la DNOE para su debida publicación.



Artículo 7. Para los efectos legales, el horario de atención de El CNE será de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes. El CNE atenderá los sábados y domingos, en los casos que se contemplen etapas procesales en estos días dentro del cronograma electoral.

Artículo 8. El CNE designará sus enlaces con La DNOE, para cada sede partidaria donde recibirá postulaciones, quienes deberán ser miembros del Partido.

Artículo 9. El CNE podrá asistirse de personal del Partido Panameñista, como apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones y de personal auxiliar a contratar temporalmente hasta el cierre del proceso de elecciones internas.

Artículo 10. El CNE estará compuesto por un presidente, un primer vicepresidente y segundo vicepresidente, un secretario, un primer subsecretario, un segundo subsecretario y un vocal.

Los miembros suplentes de El CNE tendrán derecho a voz en las sesiones, suplirán a los principales en sus faltas temporales o absolutas, en el orden que fueron escogidos por el Directorio Nacional, al momento de iniciar las reuniones de El CNE.

Artículo 11. El presidente de El CNE del Partido Panameñista tendrá las facultades siguientes:

1. Presidir y dirigir las sesiones que celebre El CNE.
2. Convocar a reuniones para discutir cualquier cuestión que a juicio suyo o de otro miembro principal, requiera la consideración de El CNE.
3. Habilitar a los suplentes de El CNE para que reemplacen las ausencias temporales o absolutas de los miembros principales.
4. Servir de órgano de comunicación de El CNE.
5. Suscribir en nombre de El CNE, las comunicaciones, notas u oficios destinados a las autoridades del Tribunal Electoral, salvo en decisiones jurisdiccionales.
6. Atender y coordinar las actividades del proceso de elecciones desde la sede de El CNE.
7. Cualesquiera otras funciones que le señalen el presente reglamento o cualquier otra resolución que emitan.

Artículo 12. Los vicepresidentes en su orden, suplirán las ausencias parciales o absolutas del presidente y en caso de ausencia de ambos, se suplirá en orden

ascendente de los miembros principales presentes. Los vicepresidentes tendrán las funciones que asigne el presidente.

Artículo 13. El secretario tendrá las funciones siguientes:

1. Refrendar con su firma todas las notificaciones, ya sean personales o por edicto.
2. Recibir todo memorial, recurso o escrito, anotar en los mismos el día en que lo recibe, firmando tal constancia; y abriendo o agregándolo al expediente.
3. Hacer las notificaciones y citaciones como lo dispone el reglamento y autorizar las que practiquen los subsecretarios.
4. Elaborar el inventario de las oficinas, archivos, mobiliarios, equipos y útiles asignados a El CNE, cuidar de su conservación y hacer entrega de todo, bajo inventario, a la administración del partido.
5. Brindar atención e información pública a los miembros del Partido sobre aspectos generales de LAS ELECCIONES.
6. Levantar un acta de las sesiones de El CNE; salvo cuando expresamente lo restrinja el Pleno del CNE.
7. Preparar mediante resoluciones, las decisiones adoptadas por El CNE y velar por las firmas de los miembros respectivos.
8. Las demás funciones secretariales que le establezca el presente Reglamento o las resoluciones que emita El CNE.

Artículo 14. Las Resoluciones de El CNE serán administrativas cuando guarden relación con la organización interna y externa, de Las Elecciones. Estas resoluciones se identificarán con numeración corrida seguida con las iniciales C.N.E.-A-000-2021 y surtirán efectos desde su firma y las mismas son irrecurribles.

Por su parte, las judiciales son las expidan en virtud de decisión jurisdiccional por la interposición de un recurso de impugnación, nulidad e incidencia. Estas resoluciones, se identificarán con numeración corrida respectivamente. (C.N.E.-J-000-2021).

Sección 2ª

Postulaciones

Artículo 15. Las miembros del Partido que se postulen a los cargos de elección a escoger el domingo 21 de noviembre de 2021, para los cargos de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados (as) de la Secretaría Nacional de la Juventud, Juntas Directivas

Circuitales o Distritales y de Corregimiento; cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 20, 68, 69, 84 y 95 del Estatuto, respectivamente.

Que el Directorio Nacional del Partido Panameñista (PAN) podrá en uso de facultades estatutarias del artículo 29, literal v, aprobar como excepción para las postulaciones a los cargos que así lo estime conveniente, para las próximas elecciones internas, el no cumplimiento del requisito de tiempo de inscrito establecidos en los estatutos para algunos cargos a elegir.

Artículo 16. Las postulaciones serán presentadas ante El CNE en la sede principal del CNE en la ciudad de Panamá, en las sedes regionales o en el lugar o lugares que se habiliten para tal fin.

Las postulaciones se presentarán personalmente o a través de un poder especial debidamente notariado, si se otorga en el país, o por intermedio de un poder especial otorgado en el extranjero, deberá cumplir con alguno de los dos procedimientos de autenticación, ya sea ante el cónsul respectivo y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o utilizando la apostilla. El apoderado deberá entregar personalmente el original al Comité en su sede principal, que le extenderá constancia de la entrega. El apoderado deberá firmar y entregar personalmente la postulación en nombre de su representado.

En el caso de que la postulación sea por nómina, puede presentar los formularios un representante designado por los miembros de la nómina respectiva.

Artículo 17. Una vez se cumpla con el trámite correspondiente, El CNE ingresará la información requerida para cada postulación en un formulario electrónico contenido en el aplicativo de postulaciones proporcionado por La CNE. Dicho módulo, validará los requisitos legales que debe cumplir cada postulado (a) para su admisibilidad según sea el cargo a postularse.

El CNE garantizará que todos los formularios de postulaciones sean entregados por los aspirantes, oportunamente y completos. Estos documentos estarán en la página web del partido.

Cuando sean debidamente revisados se procede a su ingreso según el calendario electoral en el aplicativo informático de postulaciones.

El CNE deberá entregar un recibido a los aspirantes a los cargos a elegirse que se postulen ya sea por nóminas o por cargo; como constancia para posibles reclamos, en caso de que su postulación no aparezca.

Se asignarán los números y posiciones en las boletas de votación ya sea por nómina o por cargo; conforme al sorteo realizado por El CNE.

Artículo 18. El CNE contará con tres (3) días para subsanación y revisión de formularios de postulaciones y para la admisión o rechazo de las postulaciones a los cargos a elegir. Vencido este plazo sin que se hayan pronunciado, se entenderá por aceptada la postulación.

Artículo 19. La DNOE publicará por una sola vez, todas las postulaciones presentadas, admitidas y las rechazadas. Por su parte el CNE, publicará esta misma información en el mural o página web del Partido.

Artículo 20. Solamente se podrá hacer campaña y propaganda electoral de elecciones internas entre el jueves 21 de octubre hasta la medianoche del jueves 18 de noviembre de 2021.

Artículo 21. Todos los cargos a elegir por el Partido serán escogidos a través del voto secreto por los miembros o adherentes del partido inscritos al 31 de agosto de 2021.

El padrón electoral para las elecciones internas que emitirá La DNOE estará desglosado por circunscripciones, centro de votación y número de mesa; y electores en los casos de Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer y Delegados (as) de la Secretaría Nacional de la Juventud.

Artículo 22. El CNE procurará la paridad de las mujeres en los órganos de gobierno de partidos. Se procurará que el 50% de las candidaturas serán para mujeres, salvo las excepciones establecidas por las normas, leyes y reglamentos debidamente aprobados por el TE.

Se le recuerda a la membresía del partido que ya se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en la Ley 184 de 2020, que trata sobre Violencia contra la Mujer, en este caso, violencia política, las cuales conllevan por sus infracciones, sanciones.

Artículo 23. Serán causales de impugnación de las postulaciones a los diversos cargos de elección:

- No estar inscrito en el Partido Panameñista a la fecha del cierre de inscripciones y del padrón electoral.
- Haber presentado la documentación de postulación, sin la firma, en señal del consentimiento del postulante.



- En los casos de nóminas de Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, delegados (as) de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas Circuitales o Distritales y de Corregimiento; no haber cumplido con los requisitos establecidos en los estatutos del Partido; recordando que el Directorio Nacional podrá aprobar excepciones, en cuanto al tiempo de inscripción en el colectivo para los cargos de Convencionales y Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer según lo dispuesto en el literal v, artículo 29 de los Estatutos del colectivo.

Artículo 24. Durante el período de LAS ELECCIONES, los candidatos postulados para los diversos cargos de elección deberán observar rigurosamente lo preceptuado en el artículo 8 del Estatuto del Partido y conducirse con respeto y decoro hacia sus copartidarios.

Artículo 25. Se establece como requisitos mínimos de un recurso de impugnación de postulación o nulidad de proclamación, los siguientes:

1. Describir las generales completas del impugnante y precandidato impugnado.
2. Mencionar los hechos por separado, que configuran la causal de impugnación.
3. Establecer y citar el fundamento de derecho que sustenta la causal de impugnación.
4. Adjuntar las pruebas o aducirlas.
5. Consignar la fianza descrita en el artículo 4 numeral 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 26. La fianza se hará constar mediante cheque certificado o de gerencia a favor del Partido Panameñista (PAN), el cual será recibido adjunto al recurso de impugnación de postulación o de proclamación. En el caso de declarada no probada la impugnación de postulación/nulidad de proclamación o rechazado de plano el recurso y ejecutoriado, la fianza se endosará a favor del candidato impugnado.

Declarada probada la impugnación o nulidad de proclamación, y ejecutoriada la misma, la fianza será devuelta al impugnante.

Artículo 27. Una vez en firme las proclamaciones de los precandidatos, estas personas quedan formalmente postuladas por el CNE ante el Tribunal Electoral para LAS ELECCIONES del domingo 21 de noviembre de 2021.



Capítulo IV

Corporaciones Electorales, Proceso Electoral y Proceso de la Votación

Sección 1ª

Corporaciones Electorales

Artículo 28. Las Corporaciones Electorales son los organismos que cumplen funciones relativas al proceso de votación, escrutinios y proclamación de los resultados y, por lo tanto, gozan de fuero electoral penal. Para efectos de la celebración de LAS ELECCIONES, estas corporaciones son El Pleno del Tribunal Electoral, la DNOE, El CNE, las Juntas de Escrutinio, centros de votación y las mesas de votación.

Artículo 29. Las Mesas de Votación y Juntas de Escrutinios estarán integradas por un presidente, un secretario, un vocal y un (1) suplente que se requiera, designados por la DNOE.

Artículo 30. Todos los integrantes de las Corporaciones Electorales deberán portar desde el día de su instalación y durante las sesiones la credencial expedida por La DNOE que los acredita como tales.

No se admitirán en las Corporaciones Electorales credenciales alteradas, tachadas, borradas o de cualquier manera modificadas.

Artículo 31. Las Mesas de Votación se instalarán a las 6:00 a.m., el día domingo 21 de noviembre de 2021, y sus funciones serán permanentes y públicas hasta que culminen los escrutinios y se anuncien los resultados, los que serán entregados a las respectivas Juntas de Escrutinio y al personal de La DNOE acreditado para este efecto.

Se instalará por lo menos una Mesa de Votación por cada seiscientos (600) miembros inscritos y la votación será directa y secreta.

En los corregimientos con menos de seiscientos (600) miembros, se garantizará la apertura de por lo menos una mesa de votación en el respectivo corregimiento.

Para efectos de elecciones en los corregimientos con menos de 50 miembros del partido, dentro de un mismo distrito, las mesas de votación podrían ser ubicadas en la cabecera del distrito, quedando facultados dichas mesas para manejar varios corregimientos con sus respectivos padrones, produciendo un acta de mesa para cada elección según corresponda, y luego actuando como junta de escrutinio para las correspondientes proclamaciones.

El CNE, en coordinación con la DNOE, podrá establecer uno (1) o más centro de votación en las diferentes circunscripciones, en virtud de la evaluación que se haga para favorecer la mayor participación de los miembros del Partido.

Las Juntas de Escrutinio se reunirán por derecho propio el día 21 de noviembre de 2021 a partir de las 3:00 p.m. Sus sesiones serán de carácter público, permanente e ininterrumpido, desde el momento en que inicien sus funciones hasta la proclamación de los resultados respectivos.

En los corregimientos donde exista un centro de votación con hasta tres mesas, la primera se convertirá en Junta Comunal de Escrutinio para la proclamación de la nómina o del candidato electo según sea el cargo, del corregimiento correspondiente.

El carácter permanente de las reuniones de las Corporaciones Electorales no impide que acuerden recesos previamente determinados por la mayoría de su directiva, en caso de no disponer de actas o por otros motivos justificables.

Las Corporaciones Electorales tomarán las medidas para permitir el acceso del público que tiene derecho a estar presente en LAS ELECCIONES y en los recintos, sin que ello entorpezca el funcionamiento de la respectiva corporación.

Artículo 32. Están impedidos para actuar en las Corporaciones Electorales los servidores públicos previstos en el artículo 30 del Código Electoral, así como los funcionarios y delegados de El Tribunal Electoral.

Quienes tengan entre sí o con los candidatos la calidad de cónyuges o sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, no podrán participar en las corporaciones electorales.

Artículo 33. En caso de ausencia de cualquier funcionario de las Corporaciones Electorales, La DNOE hará la designación que corresponda.

Artículo 34. Solo los miembros principales de las Corporaciones Electorales designados por La DNOE (presidente, secretario y vocal y el suplente cuando actúe en reemplazo de un principal) tendrán derecho a voz y voto; y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 35. Las funciones de las Juntas de Escrutinio son las siguientes:

1. Recibir las actas de las mesas de votación.
2. Hacer el respectivo escrutinio.
3. Hacer la proclamación correspondiente.



4. Remitir las actas a La DNOE y a El CNE.

Sección 2ª

Proceso Electoral

Artículo 36. Las manifestaciones, mítines, caravanas y toda clase de propaganda política por altavoces y en los medios de difusión, identificados en el artículo 224 del Código Electoral, podrán llevarse a cabo desde el jueves 21 de octubre al jueves 18 de noviembre de 2021 a la medianoche. Toda propaganda se registrará por lo dispuesto en el Código Electoral y sus reglamentaciones.

Todo ciudadano es libre de portar, como parte de su vestimenta el día de LAS ELECCIONES cualquier tipo de distintivo referente al partido, nómina o candidato de su preferencia, siempre y cuando no contenga el nombre o logo del Tribunal Electoral o de la Fiscalía General Electoral.

Artículo 37. Está prohibido:

1. Comprar, solicitar o vender el voto a cambio de dinero u otros bienes.
2. La coacción, violencia o intimidación al elector.
3. Suplantar a un elector.
4. Votar más de una vez.
5. Sustraer, retener, romper o inutilizar la cédula de identidad de un elector.
6. Sustraer, romper o inutilizar las boletas de votación o los materiales necesarios para la votación.
7. Alterar o modificar el resultado de la votación.
8. Destruir, apoderarse o retener urnas de votación.
9. Admitir el sufragio de personas distintas a los miembros del partido con derecho a voto.
10. Admitir el sufragio de personas que no porten cédula de identidad personal.
11. Suspender o alterar, sin causa justificada, el curso de la votación.
12. Poseer o entregar, fuera o dentro de los recintos electorales, boletas de votación por personas no autorizadas.
13. Preparar actas fuera de los recintos de votación o de las sedes de las Juntas de Escrutinio.
14. Violar de cualquier manera el secreto del voto.
15. Impedir que un miembro de mesa desempeñe sus funciones y ejerza sus derechos.
16. Obstaculizar el libre acceso a los centros de votación.
17. Portar armas de todo tipo.



18. Presentarse a los recintos electorales en estado de embriaguez.
19. Ingresar el votante a los recintos electorales portando celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro medio o soporte tecnológico, que permita captar o reproducir, a través de una imagen, la papeleta con la opción escogida, que refleje el voto.
20. La utilización de los bienes y recursos del Estado para llevar a cabo proselitismo político a favor de cualquier candidato.
21. Utilizar campañas negativas o sucias en los términos descritos en el Código Electoral, en contra de los candidatos.
22. Emitir el voto sin tener derecho a ello.
23. Cualquiera otra conducta prohibida por el Código Electoral, sus reglamentaciones y el Estatuto del Partido.

Artículo 38. La DNOE adoptará las medidas para colocar en todas las mesas de votación una muestra de la boleta de votación al cargo de elección, a fin de que los electores conozcan la oferta electoral para LAS ELECCIONES.

Sección 3ª

Proceso de la Votación

Artículo 39. Todos los miembros del partido que aparezcan en el Padrón Final emitido por La DNOE y que presenten su cédula de identidad personal vigente tienen el derecho y el deber de votar en la elección en la mesa que le corresponde. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo.

Artículo 40. La DNOE determinará el tamaño y diseño de las urnas, mamparas y de las boletas de votación que se usarán en la elección, al igual que los demás documentos electorales que serán utilizados en las diversas Corporaciones Electorales.

Las boletas únicas de votación para el cargo de Convencional serán, de color lila.

Las del cargo de Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, color rosado.

Las del cargo de Delegado (a) de Secretaría Nacional de la Juventud, color celeste.

Las de los miembros de la Junta Directiva Circuital o Distrital, color amarillo

Las de los miembros de Junta Directiva de Corregimiento, color blanco.

Artículo 41. En las boletas se votarán por nóminas en todos los cargos, a excepción de los miembros de la Junta Directiva de Corregimiento, Circuital o



Distrital.

Artículo 42. La DNOE debe adoptar las medidas para permitir el libre acceso a los miembros del CNE, los delegados electorales y los miembros de las Mesas de Votación y Juntas de Escrutinio, personal de apoyo de La DNOE; de acuerdo con el espacio que tenga disponible y salvaguardando las medidas de bioseguridad decretadas del Ministerio de Salud (MINSA). La DNOE dictará una guía de votación que incluye estas medidas sanitarias establecidas.

Artículo 43. La votación se efectuará de manera ininterrumpida y se permitirá ejercer el sufragio a los miembros que, al momento del cierre de la votación, se encuentren en fila en su mesa de votación. El presidente de la mesa por motivos de bioseguridad no recogerá las cédulas de identidad de los electores que estén en fila al momento del cierre de la votación, para que puedan ejercer el derecho al sufragio, sino que delimitará quien es el último elector para ello. Una vez realizado este acto, no se permitirá agregar a ningún elector a la fila.

Por ningún motivo se interrumpirá la votación, salvo que hagan falta boletas de votación, ni se cambiará de local, ni se retirará de la mesa el material que ha de servir para la votación hasta que haya concluido. Los votos depositados en la urna solo se extraerán al momento del escrutinio.

Solo se permitirá el cierre de la votación antes de las 4:00 p.m., si todos los electores que aparecen en el Padrón Electoral de la mesa hubieran votado. Si este fuere caso, podrán iniciar el escrutinio.

Artículo 44. El proceso de instalación de las mesas de votación en el recinto electoral es de carácter público; pero por medidas de bioseguridad dicho acceso puede ser restringido para evitar aglomeraciones.

Artículo 45. Votarán con prioridad, sin necesidad de hacer fila, siempre que estén incluidos en el Padrón Electoral de la mesa, los candidatos a los cargos de elección, las mujeres en estado de gravidez, los enfermos o personas con alguna clase de discapacidad, las personas mayores de 60 años y los físicamente imposibilitados para actuar sin ayuda, que tendrán prioridad para votar y además podrán hacerse acompañar por persona de su confianza o un familiar.

Artículo 46. Para los efectos de LAS ELECCIONES, no se exigirá un porcentaje mínimo de participación de la membresía.

Los convencionales serán elegidos por medio de nóminas, garantizando la representación de las minorías, según el porcentaje de votos obtenidos por cada

nómina, en la elección correspondiente, y utilizando el sistema de representación proporcional universal.

Se elegirá 1 convencional, a razón de 200 miembros inscritos por corregimiento. Cada corregimiento tendrá derecho a tener por lo menos un (1) convencional, aunque la cuota de inscritos en el mismo, sea menor a lo establecido.

Para el caso de las Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer serán elegidas por las mujeres inscritas en el partido, por nómina, y a través de votación secreta.

Para el caso de los Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud serán elegidos 1 a razón de cada 100 jóvenes registrados o inscritos por nómina, y a través de votación secreta.

Esta fórmula también aplicada para Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer y Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud. En caso de empates por residuos, se aplicará lo dispuesto por El CNE mediante resolución previa, en ese sentido.

En el caso de los miembros de las Juntas Directivas Circuitales o Distritales y de Corregimiento, serán quienes obtengan la mayoría simple de votos emitidos.

Si hubiere empate en los casos de cargo por cargo, se repetirá la elección entre los candidatos empatados con base en el mismo padrón utilizado y que fue cerrado al 31 de agosto de 2021.

Artículo 47. Ninguna persona fuera del Padrón Electoral Final de la mesa suministrado por La DNOE, podrá ejercer el sufragio.

Capítulo V

Escrutinio y Actas de Mesas

Sección 1ª

Escrutinio

Artículo 48. El voto se computará en blanco si la boleta no contiene ninguna selección y será nulo en los casos siguientes:

1. Si la boleta no estuviese firmada por dos de los tres miembros principales asignados a la mesa.
2. Si la boleta no corresponde a la suministrada por La DNOE.
3. Si la boleta ha sido dividida o partida de tal modo que aparece únicamente una parte de la boleta.
4. Si el elector muestra la boleta de votación con su selección.



5. Si el elector marca en la casilla correspondiente a más de una nómina o un candidato.
6. Cuando el elector ha fotografiado o grabado su voto por cualquier medio.
7. Cuando en las boletas de votación se anoten nombres, símbolos o leyendas ajenas a la votación, aunque la selección sea clara.
8. Si se marca una casilla en la cual no hay ninguna postulación.
9. Si se selecciona 2 opciones en listas diferentes por un solo cargo
10. En los casos de selección múltiple, solo se contabilizarán los elegidos, siempre y cuando no se verifique lo indicado en el punto 9
11. Los espacios que queden vacíos, se computarán como voto en blanco.
12. El elector deberá marcar preferiblemente con un gancho su elección, pero si lo hace con otro símbolo o línea, y su intención es clara, debe ser considerado como voto válido, inclusive cuando se salga un poco de la línea
13. En caso de que el elector marque 2 opciones, pero 1 de ellas no exista postulación, se tomará como nulo

Artículo 49. Para efectuar el escrutinio se cumplirá con las reglas establecidas en este Reglamento y en el instructivo aprobado por La DNOE.

En los casos que la elección sea por nómina se aplicará lo dispuesto por resolución por el CNE (sistema de representación proporcional universal-fórmula), y en los casos de cargo por cargo, se proclamará electo al más votado, según se establece en el artículo 47 del presente reglamento.

Sección 2ª

Actas de Mesas

Artículo 50. El secretario de la mesa elaborará cuatro actas originales con tantas copias como sean necesarias, que deberán estar firmadas por el presidente, el secretario, el vocal de la mesa y el suplente cuando los reemplace (si hubiese). Un original será entregado a la Junta de Escrutinio; otra, a La DNOE; otra a El CNE por conducto de la DNOE y la última, al Presidente de la mesa de votación. Las copias se distribuirán así: una, para El CNE por conducto de LA DNOE; otra al secretario de la mesa de votación.

Una copia será colocada fuera del recinto de votación para publicidad. Por lo tanto, cualquier persona puede tomarle fotografías.

Capítulo VI

Juntas de Escrutinio y Resultados de las Elecciones

Artículo 51. Las sedes de las Juntas de Escrutinio serán publicadas en el Boletín del Tribunal Electoral. Si por razones justificadas La DNOE precise cambiar la

sede de las Juntas de Escrutinio, se hará de conocimiento público con una nueva publicación.

Artículo 52. Las Juntas de Escrutinio se instalarán a las 3:00 p.m., el día de LAS ELECCIONES y se reunirán por derecho propio tantas veces como lo decidan; y para recibir todas las actas de mesa con los resultados de la elección que les corresponda, según su competencia y luego procederán a su escrutinio.

Artículo 53. Las Juntas de Escrutinio se regirán por lo dispuesto en el Código Electoral, este Reglamento y el instructivo expedido por La DNOE.

Artículo 54. Las Juntas de Escrutinio recibirán las actas originales de mesa de votación que correspondan, sumarán los resultados, realizarán la proclamación según sea el caso y remitirán las actas respectivas a La DNOE y a El CNE, por conducto de la DNOE.

Artículo 55. Al recibir las actas de las mesas, la Junta de Escrutinio anotará en el reverso del acta la constancia de la recepción. A medida que se reciban las actas de mesas de votación, la Junta de Escrutinio procederá a escrutar cada una de ellas y realizará la proclamación correspondiente.

Artículo 56. De los resultados, incidencias y decisiones del escrutinio, se dejará constancia en el acta. El acta de la Junta expresará el total de actas de mesas escrutadas, el total de votos contados, el total de votos válidos, el total de votos por nómina o candidato según corresponda, el total de votos en blanco y el total de votos nulos.

Artículo 57. En el caso de las Juntas de Escrutinio Comunales, se elaborará y distribuirán las actas como sigue: El secretario de la Junta elaborará dos originales con tres copias, que deberán estar firmadas por el presidente, el secretario, el vocal y el suplente de la Junta. Un original será entregado a La DNOE y otra a El CNE, por conducto de la DNOE. Las copias se distribuirán así: una al presidente, una para el secretario y una será colocada fuera del recinto de votación para publicidad; por lo tanto, cualquier persona puede tomarle fotografías.

Artículo 58. Las Juntas de Escrutinio no están facultadas para anular actas de mesa, pero pueden abstenerse de considerar una o más actas, si de su contenido resulta imposible determinar el resultado de la votación. Para estos efectos, la respectiva Junta de Escrutinio está obligada a realizar las investigaciones necesarias, a fin de precisar debidamente el contenido del acta de mesa, lo cual quedará consignado en el acta de la Junta. En el caso de que la Junta no pueda contabilizar algunas actas de mesa, en el acta de la Junta de Escrutinio se



deberán anotar e identificar muy claramente los números de dichas actas de mesa que no fueron contempladas.

Artículo 59. Las Juntas de Escrutinio no podrán cerrar ni poner término a sus funciones hasta que hayan recibido todas las actas que les corresponda escrutar. En ningún caso las corporaciones de que se trate podrán abstenerse de proclamar el resultado correspondiente, sin perjuicio de la impugnación conforme lo dispone el presente Reglamento.

Artículo 60. Se prohíbe obstaculizar las vías de acceso a las Juntas de Escrutinio, por lo cual se tomarán las medidas necesarias con el apoyo de los delegados electorales, para que no se realicen actividades de carácter festivo masivo, a 100 metros alrededor de las Juntas, que puedan entorpecer el proceso de escrutinio.

Capítulo VII

Publicación de resultados y nulidades

Sección 1ª

Publicación de resultados

Nulidades

Artículo 61. La proclamación de las nóminas a Convencionales, Delegadas de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud o proclamaciones a los cargos de miembro de las Juntas Directivas Circuitales o Distritales y de Corregimiento, podrán ser impugnadas ante el CNE, con base en las causales establecidas en el artículo 416 del Código Electoral, a excepción de la consignada en el numeral 15, y que apliquen a LAS ELECCIONES; según los términos establecidos en el calendario, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la proclamación.

Artículo 62. Para que toda demanda de impugnación contra una proclamación o nulidad de elecciones pueda ser admitida, es indispensable que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código Electoral, exceptuando el de la fianza, cuyo monto fue estipulado en el numeral 11 del artículo 4 de este Reglamento que fue de trescientos (B/.300.00) balboas

Capítulo VIII

Disposiciones Finales

Artículo 63. Los aspectos no contemplados en este Reglamento se resolverán

4

con la aplicación de manera supletoria de las normas contenidas en el Código Electoral, en lo que resulten aplicables; Decretos reglamentarios expedidos por el Tribunal Electoral sobre la materia; así los como nuevos Estatutos del Partido aprobados en la Convención Extraordinaria del 14 de marzo de 2021.

Artículo 64. Cuando por cualquier circunstancia se deba celebrar una nueva elección para alguno de los cargos de Convencionales, Delegados de la Secretaría Nacional de la Mujer, Delegados de la Secretaría Nacional de la Juventud y Miembros de las Juntas Directivas Circuitales o Distritales y de Corregimiento, se aplicarán las normas del presente Reglamento. Mediante resolución motivada el CNE, establecerá cómo proceder con relación a los empates, en los casos que la elección sea por nómina.

Artículo 65. Contra la presente Resolución solamente cabe la impugnación ante la DNOE dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación.

Contra la decisión que emita la DNOE sobre la impugnación al presente Reglamento, cabe la interposición del recurso de reconsideración según los términos de este Reglamento y el cronograma electoral.

Artículo 66. El presente Reglamento entrará a regir una vez quede en firme.

Fundamento Legal: Artículos 97, 103, 148, 223, 224, 283, 285, 299, 300, 416, 422 y 486 del Código Electoral- Decreto Reglamentarios expedidos por el Tribunal Electoral que apliquen a la materia. Nuevos Estatutos del Partido aprobados en la Convención Extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2021, en lo que no contravenga el Código Electoral y publicados en el Boletín del Tribunal Electoral No. 4,904 de 21 de septiembre de 2021.

Publíquese y Cúmplase,



Osman Valdés
Director Nacional



Santana Díaz
Subdirector Nacional

ANEXO A
UBICACIÓN DE LAS SEDES DEL PARTIDO PANAMEÑISTA (PAN)
EN QUE SE RECIBIRÁN LAS POSTULACIONES

A handwritten signature in blue ink is visible in the bottom right corner, accompanied by a small, dark, illegible stamp or mark.

	LUGAR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	BOCAS DEL TORO	AVE. 17 DE ABRIL 2DA PLANTA DEL CASINO LUCKY DRAGON	758-6668
2	COCLE	AVE. 15 DE DIC. CALLE CINCUENTENARIO	997-1565
3	COLON	CALLE 2, AVE. AMADOR GUERRERO, EDIF. DREAM PLAZA 2do ALTO	474-8678
4	CHIRIQUI	DOLEGUITA K. NORTE, CALLE 5ta. OESTE	774-1858
5	DARIEN	CALLE PRINCIPAL, LA PALMA (ESQUINA VEREDA EL COPOSO)	POR INSTALAR
6	HERRERA	CALLE MANUEL MARIA CORREA, FRENTE A ELECTRICA BAZAN BAJANDO EL PAREQUE UNION	996-8233
7	LOS SANTOS	CALLE 8 DE NOV. PLANTA ALTA DE LA MUEBLERIA SAN JOSE	994-7362
8	VERAGUAS	CALLE 6ta. A UN COSTADO DE LA ESCUELA NORMAL AL LADO DE LA ASEGURADORA RESTREPO	998-1301
9	COMARCA BUGLE NGABE	CHIRIQUI GRANDE, CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DEL MUNICIPIO	756-9327
10	TOLE	BARRIADA PORTUGAL, DESPUES DEL 911 (MANO DERECHA)	787-6080
11	PANAMA ARRAIJAN OESTE.	VISTA ALEGRE, VIA PRINCIPAL, FRENTE A LA PIZZERIA LITTLE CAESARS, 2DO ALTO	252-7244
12	PANAMA CHORRERA OESTE.	BARRIO COLON, PLAZA LEE, PLANTA BAJA, A UN COSTADO DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE PAULA	253-9954
13	BARU	BARRIO NACIONAL, AL LADO DEL MERCADO MUNICIPAL, EDIF DEL DR. MALCA, OFIC NO. 1	POR INSTALAR
14	BUGABA	AVE, CENTENARIO A UNA CUADRA ANTES DEL MUNICIPIO DE BUGABA	POR INSTALAR
15	PANAMA SEDE PRINCIPAL	EDIF. FUNDACIÓN ARIAS MADRID, AVENIDA JULIO LINARES, ANCÓN (PANAMÁ)	314-1436
16	PANAMÁ/DISTRITO DE SAN MIGUELITO	VÍA JOSÉ DOMINGO DÍAZ, PLAZA AUTO DEPOT, FRENTE A LA ANTIGUA SEDE DEL TRÁNSITO, FRENTE A LA CASA DE MATERIALES DE EL CRISOL	POR INSTALAR
17	PANAMÁ/VILLA ZAITA	PLAZA VILLA ZAITA, CALLE MONTISOL, DIAGONAL AL COLEGIO BILINGÜE INTERNACIONAL (IBI)	POR INSTALAR

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

